

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

USHUAIA, 2 - MAR 1992

VISTO el dxpte. C-241/91 Desdoblamiento Escuela N°22 "Bahía Colondrina"
de Ushuaia, y;

CONSIDERANDO:

Que para el presente ciclo lectivo la Escuela N°22 "Bahía Colondrina"
de Ushuaia incrementa el número de secciones existentes de 23 a 27.

Que por esta causa se transformará en una Unidad Educativa poco fun-
cional.

Que se hace necesario el desdoblamiento de la Escuela N°22 "Bahía Co-
londrina" a fin de responder a una concepción moderna del proceso enseñanza -
aprendizaje.

Que por Resolución del Consejo Provincial de Educación N°12/92 se
propone la creación de la Escuela N°29, 1° Categoría, Grupo "D" por desdobra-
miento de la Escuela N°22 "Bahía Colondrina" de Ushuaia.

Que la Secretaría de Educación y Cultura comparte el criterio adopta-
do por el Consejo Provincial de Educación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto
administrativo en virtud de lo prescripto en el Artículo 135 de la Constitución
Provincial.

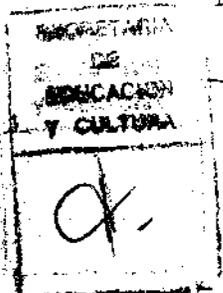
Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Crear por desdoblamiento de la Escuela N°22 "Bahía Colondrina",
1° Categoría, Grupo "D" de Ushuaia, la Escuela N°29, 1° Categoría, Grupo "D"
de Ushuaia.

ARTICULO 2°.- Afectar a la Escuela N°29 de Ushuaia un (1) cargo de Director de
ltera. Tiempo Completo, VACANTE: Creación Ley 418; un (1) cargo de Secretario
Tiempo Completo, VACANTE: Creación Ley 299; un (1) cargo de Maestro Auxiliar



A large, stylized handwritten signature.

///...2

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

.../1/2

Secretario Jornada Simple, VACANTE: Creación Ley 345; un (1) cargo de Maestro Recuperador VACANTE: Creación Ley 299; cuatro (4) cargos de Maestro de Grado Jornada Simple, VACANTE: Creación Ley 418.

ARTICULO 3º.- Transferir de la Escuela N°22 "Bahía Golondrina", 1º Categoría, Grupo "D" de Ushuaia a la Escuela N°29, 1º Categoría, Grupo "D" de Ushuaia un (1) cargo de Vicedirector Tiempo Completo, VACANTE: Creación Ley 418; nueve (9) cargos de Maestro de Grado; un (1) cargo de Maestro Bibliotecario; un (1) cargo de Maestro Complementario de Actividades Prácticas; un (1) cargo de Maestro Complementario de Actividades Plásticas; dos (2) cargos de Maestro Complementario de Educación Física; un (1) cargo de Maestro Complementario de Educación Musical.

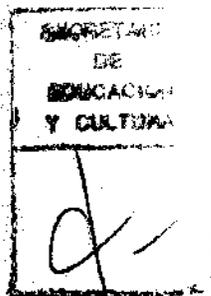
ARTICULO 4º.- La Escuela N°22 "Bahía Golondrina" de Ushuaia funcionará en el turno mañana y la Escuela N°29 lo hará en el turno tarde. Ambas poseerán en el turno respectivo secciones de 1º a 7º grado.

ARTICULO 5º.- Establecer que para la cobertura de cargos que se produzcan por desdoblamiento de la Escuela N°22 "Bahía Golondrina" de Ushuaia, se realizarán los ofrecimientos siguiendo el procedimiento establecido en el anexo I del presente.

ARTICULO 6º.- Los ofrecimientos a que alude el Artículo 5º se llevarán a cabo en acto público en fecha a determinar por el Consejo Provincial de Educación. La aceptación o no de los cargos deberá darse en el mismo acto.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 249 - 11. /92



RUGGERO FRETO
Ministro de Economía y Hacienda

JOSE ASTURO ECTABILLO
GOBERNADOR

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

ANEXO I - DECRETO N°

249

1992

OFRECIMIENTO DE CARGOS PARA LA ESCUELA N°29 "CREACION POR
DESDOBLAMIENTO DE LA ESCUELA N°22 "BAHIA COLONDRINA"

1.- COBERTURA DE CARGO DE DIRECTOR

1.1.- Directores titulares por listado general.

2.- COBERTURA DE CARGO DE VICEDIRECTOR

2.1.- Vicedirectores titulares por listado general.

3.- COBERTURA DE CARGO DE SECRETARIO

3.1.- Secretarios titulares por listado general.

4.- MAESTRO AUXILIAR SECRETARIO

4.1.- Se procederá al ofrecimiento de este cargo, según reglamentación vigente, a los Maestros de Grado titulares transferidos.

5.- MAESTROS DE GRADO y/o COMPLEMENTARIOS

5.1.- Se ofrecerá la transferencia a los Maestros de Grado Titulares de la Escuela N°22 "Bahía Golondrina" de Ushuaia, por estricto orden de puntaje.

5.2.- De no cubrirse la totalidad de los nueve (9) cargos, se procederá a transferir los ocupados por los docentes de menor puntaje en forma ascendente, sean titulares o interinos. En caso de igualdad de puntaje se transferirá el de menor antigüedad en la Escuela.

5.3.- Los docentes suplentes quedarán sujetos a la decisión del titular del cargo, al cual se le ofrecerá la transferencia según corresponda.

6.- Los cargos Directivos que no se ocupen con titulares de cargos jerárquicos serán ofrecidos conforme a lo normado en el Artículo 21° del Decreto Territorial N°692/86 y Resoluciones del Consejo de Educación concordantes a los docentes titulares que se hubieran transferido.

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR